



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2017-642

Villavicencio, tres de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 07 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado, el Dr. David José Revollo Torres el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2018-00831

Villavicencio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendado 07 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado, el Dr. Tulio Eduardo Velandia Bejarano el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

**MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA**



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

✓ OK

Rad. No. 2020-389

Villavicencio, tres de marzo de dos mil veintitrés.

Quipio: Juzgado Penal Flia San José Guano

Discipl: Franciny Orlando Quiñones

Franky

Fiscal 46 Seccional Infracción
y Adolesc. San José Guano

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendarado 07 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado, el Dr. Franciny Orlando Quiñones Franky el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220041400
DISCIPLINABLE: MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA ANDRADE FISCAL SEXTA
SECCIONAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO Y FE
PÚBLICA.**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N°181

Evacuado las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 ibídem, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de 10 días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinable la doctora María del Consuelo García Andrade Fiscal Sexta Seccional Adscrita a la Unidad de Patrimonio Económico y Fe Pública, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Yira Lucia Olarte Avila

Firmado Por:

**Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9c05e76cfb17b5f484741a79365ed00b37e5534a8b0ff7daaa8ae5621256b7**

Documento generado en 07/03/2023 07:21:17 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220043100
DISCIPLINABLE: ADRIANA DEL CARMEN ERAZO GONZÁLEZ - FISCAL
OCTAVA LOCAL DE VILLAVICENCIO – META.**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N°181

Evacuado las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 ibídem, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de 10 días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinable la doctora Adriana del Carmen Erazo González en su calidad de Fiscal Octava Local de Villavicencio – Meta, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3699c3f7b92d442cc0f9eb2f59fad9b30cc27c1cb7b1ac1ced4fcb243cdc5e1**

Documento generado en 07/03/2023 07:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
ADICACIÓN: 50001250200020220051300
DISCIPLINABLE: YOLANDA REINOSA CASTRILLON EN SU CALIDAD DE
PROFESIONAL DE GESTIÓN II**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N°182

Este Despacho incorpora como pruebas al presente disciplinario las aportadas por la disciplinable en su versión libre.

Evacuado las pruebas ordenadas y ampliadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 ibídem, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de 10 días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinable la doctora Yolanda Reinoso Castrillón en su calidad de Profesional de Gestión II, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:
Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8f571e4f17ec5bd0b5653284c2d99b606a5cca04d55b370c0b12fc07f51052**

Documento generado en 07/03/2023 07:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>